

# LABOR

et constantia

Revista  
Sociedad de Estudios  
Genealógicos y Heráldicos  
de Canarias  
Monográfico:  
Presencia canaria en Nueva España



# EL PALMERO RODRIGO DE CERVELLÓN Y SANTA CRUZ, CANÓNIGO DE YUCATÁN

Artículo recibido el 21 de enero de 2024; devuelto para revisión el 15 de abril de 2024; aceptado el 16 de julio de 2024

Miguel Ángel Cerón Ruiz <sup>1</sup>  
Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM

## Resumen:

Aquí se sintetiza lo que hasta ahora conocemos de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz, oriundo de La Palma, Islas Canarias, quien, gracias a su formación jurídica y a sus vínculos sanguíneos con las aristocracias castellana, flamenca y portuguesa, pudo colocarse en importantes instituciones de la administración real castellana, como lo fueron las audiencias de México y Santo Domingo; pudo además ser asesor de Ruy Fernández de Fuenmayor, gobernador de la provincia de Venezuela; y, habiéndose ordenado sacerdote, obtuvo en breve tiempo dos canonjías, la primera en Caracas y la segunda en Yucatán. A su muerte, se descubrió que el señor canónigo participaba en importantes negocios, como la venta de telas y cacao; y que, además, había sido asentista de la armada de Barlovento y de la Real Hacienda.

**Palabras clave:** Rodrigo de Cervellón, Santa Cruz, La Palma, Canarias, Caracas, Yucatán

## Abstract:

Here is summarized what we know so far about Rodrigo de Cervellón de Santa Cruz, a native of La Palma, Canary Islands, who, thanks to his legal training and his blood ties with the Castilian, Flemish and Portuguese aristocracies, was able to place himself in important institutions of the Castilian royal administration, as were the audiences of Mexico and Santo Domingo; He could also be an advisor to Ruy Fernández de Fuenmayor, governor of the province of Venezuela; and, having been ordained a priest, he soon obtained two canonries, the first in Caracas and the second in Yucatán. Upon his death, it was discovered that the canon participated in important businesses, such as the sale of fabrics and cocoa; and that, in addition, he had been contractor of the Barlovento army and the Royal Treasury.

**Key Words:** Rodrigo de Cervellón, Santa Cruz, La Palma, Canarias, Caracas, Yucatán

---

<sup>1</sup> [miguelangel88cr@gmail.com](mailto:miguelangel88cr@gmail.com) - <https://orcid.org/0009-0008-8828-6301>

La migración canaria a las Indias fue resultado, en primer lugar, de los viajes colombinos y, ya después, del interés de la corona castellana por fundar villas en sus nuevas posesiones. Ciertamente es que el proceso de explorar, conquistar y evangelizar las islas Canarias fue el antecedente de lo que los castellanos harían más tarde en la llamada América española. Así, en distintas etapas de la Historia Moderna, la migración canaria hacia la Nueva España fue un hecho evidente, y tenemos noticia de que los migrantes se habrían establecido en los territorios que actualmente comprenden los estados de Veracruz, Campeche, Tabasco y Yucatán, entre otros.

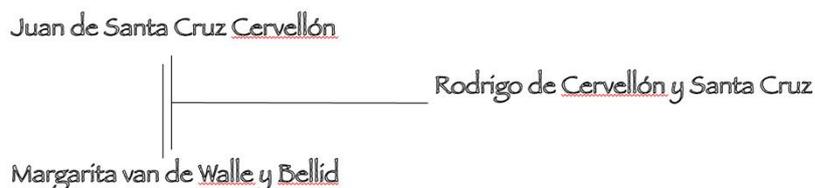
Es probable que los primeros canarios hayan llegado a la Villa Rica de la Vera Cruz a finales de 1520, en aquel navío de Juan de Burgos, «procedente de Castilla, y de las islas Canarias», el cual iba «cargado de muchas ballestas, y tres caballos, e muchas mercaderías, escopetas, pólvora, e hilo de ballestas, y otras armas», todo lo cual fue comprado por Hernando Cortés cuando se hacían los preparativos para el asedio de México-Tenochtitlan, pues «ya estaban fabricados los bergantines y resuelta la marcha a Texcoco» (Pereyra, 1986: 24). El soldado cronista Bernal Díaz del Castillo recordó muy gratamente que el mismo Juan de Burgos, el maestro Francisco Medel, trece soldados y «todos los pasajeros que traían se vinieron luego para donde estábamos, con los cuales recibimos contento viendo tan buen socorro y en tal tiempo» (Díaz del Castillo, 1632: 119-120). Y aunque efectivamente no hay certidumbre de la procedencia de aquellas gentes, en caso de confirmarse de que la embarcación procedía de las Canarias, no sería descabellado considerar que algunos pobladores de ese archipiélago hayan participado en la conquista de México-Tenochtitlan.

Sea de ello como fuere, aquí nos ocuparemos del palmero Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz, de quien corre fama tuvo lazos sanguíneos con la aristocracia flamenca, castellana y portuguesa de los siglos XVI y XVII. De esta manera, se explorarán sus vínculos genealógicos, se dará cuenta de sus andanzas en las Indias, tendremos noticia de sus bienes y fortuna, y se expondrán algunas noticias curiosas del personaje y de su entorno.

En Madrid, el 4 de marzo de 1654, el rey Felipe IV ordenó a los jueces y oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla que le dieran licencia al licenciado Rodrigo Cervellón de Santa Cruz, para que se embarcara a la Nueva España llevando consigo a dos criados suyos, pues recién lo había nombrado canónigo de la iglesia catedral de Yucatán (Real Cédula de Felipe IV, 1654: f. 2v). En consecuencia, el 6 de julio del mismo año, Rodrigo de Cervellón presentó el documento ante los funcionarios de la Casa de la Contratación y pidió el despacho necesario para hacerse a la mar (Petición, 1654: f. 1). El permiso, sin embargo, no le fue concedido, pues aún no estaban listas las embarcaciones y Cervellón tuvo que esperar algunos días, hasta que finalmente pudo aventurarse en la nao Santa María de la Victoria, que iba a Campeche bajo las órdenes del capitán Juan Liguier (Auto, 1654: f. 1).

Es interesante observar que 24 años antes, es decir en 1630, Rodrigo de Cervellón salió de Sevilla con dirección de la isla Española, pues el mismo monarca lo había designado relator de la

audiencia de Santo Domingo. Efectivamente, en su real cédula de 6 de septiembre de 1629, ordenó a la Casa de Contratación que se le permitiera el embarque al licenciado Cervellón y que se le dejara pasar libremente a las Indias con dos sirvientes suyos, siempre y cuando éstos no fueran casados ni de los prohibidos (Real Cédula de Felipe IV, 1629: f. 2). Ciertamente es que la merced real hablaba de dos criados, aunque en ese viaje sólo acompañó al palmero un muchacho llamado Antonio Manuel Cataña, quien, a decir de los testigos, era de 17 años y sus padres habían sido cristianos viejos (Información, 1630: ff. 4-5).



Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz habría nacido en 1601, en la isla de La Palma, archipiélago de las Canarias, y se habría bautizado el 24 de octubre del mismo año (Tabla de parentescos, 2023: I110703). Fue hijo de Juan de Santa Cruz Cervellón y de Margarita Van de Walle y Bellid, cuyos apellidos castellanizados se registraron en el testamento del viajero como Vandenal Belidona (Testamento, 1645; f. 1). Nada sabemos de su infancia y juventud, y es muy importante destacar que este personaje ha sido confundido con su primo hermano Rodrigo Beltrán de Santa Cruz y Beitia, quien sirvió de niño en la catedral de Guatemala y estudió artes y teología en el colegio del Real Seminario de la misma ciudad; alrededor de 1625 se habría doctorado en teología en la Universidad de Sevilla, por lo que a partir de 1626, por nombramiento de Juan de Guzmán, obispo de Canarias, fue cura de la iglesia de Los Llanos de Ariadne, en la isla de la Palma; y poco después fray Cristóbal de Torres, arzobispo de Zaragoza, lo habría nombrado visitador de aquella provincia, hasta que en 1644 fue promovido por el rey a la tesorería la catedral de Cartagena (Relación, 1647; ff. 381-382).

Pero el Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz, objeto de nuestro estudio, sospechamos que debió estudiar leyes, pues, con apenas 23 años de edad fue relator interino<sup>2</sup> de la audiencia de México; después relator de la audiencia de Santo Domingo, en donde fue abogado «examinado y aprobado por la dicha real audiencia», y aunque en 1635 renunció al cargo por motivos de salud, todavía se desempeñó como juez en la villa de Santiago, Cotuy, en la misma isla ((Relación, 1650: ff. 379-379v). Años más tarde, Rodrigo de Cervellón fue comisionado para recaudar el impuesto de la Santa Cruzada en las islas Margarita y San Juan de Puerto Rico; en 1636 estuvo como provisor y vicario general del obispado de Venezuela o de Caracas, por nombramiento del obispo Juan López de Agurto; dos años después, en 1638, obtuvo el nombramiento de asesor de Ruy Fernández de

---

<sup>2</sup> Un relator es la persona que en los juzgados superiores tiene oficio de hacer relación de los autos y expedientes.

Fuenmayor, gobernador de la provincia de Venezuela; se habría ordenado sacerdote en 1641; y en septiembre de 1644 fue nombrado deán interino de la catedral de Caracas (Relación, 1650: ff. 379-380; Actas del Cabildo, 1963: p. 114). No está de más destacar que las designaciones eclesiásticas hechas por los preladados eran interinas, ya que los nombramientos vitalicios estaban reservados al monarca. Ese pudo ser el motivo por el cual, en menos de un año, el nuevo deán abandonó Venezuela para regresar a Castilla, y es posible que ya para entonces se estuviera negociando su canonjía en Yucatán.

Como era costumbre en aquellos tiempos, muchos viajeros dictaban testamento antes de iniciar el viaje, pues temían no llegar a su destino debido a los graves peligros de la navegación. De esta manera, el 16 de febrero de 1645, el clérigo Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz, quien se preparaba para ir a la isla Española y después viajar a los reinos de Castilla, firmó su testamento en Santiago de León Caracas, provincia de Venezuela. En ese instrumento jurídico quedaron como albaceas los presbíteros Francisco del Pino, Sebastián Moreno y Juan de Velasco (Testamento, 1645: f. 5v).

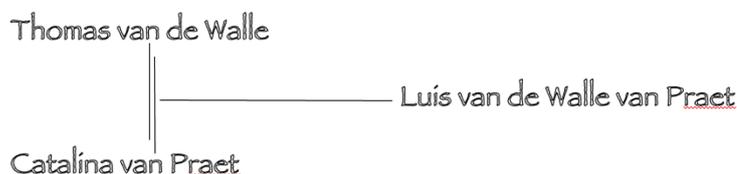
Ya hemos dicho que es conjetura que Cervellón debió haber estudiado derecho, lo cual explicaría sus actividades en las audiencias de México y Santo Domingo, y el que también hubiera sido asesor de Ruy Fernández de Fuenmayor, gobernador y capitán general de la provincia de Venezuela. Es curioso observar que a los 40 años el jurista fue ordenado sacerdote y que en muy poco tiempo ya tuviera una canonjía en la catedral de Santa Ana o de Caracas. Así, testimonio de sus intereses jurídicos fueron los siguientes libros encontrados entre los bienes que dejó al morir: *La Nueva recopilación de las leyes de Castilla*, impresa en Alcalá de Henares (1592); la *Instrucción política y práctica judicial*, de Alonso de Villadiego y Acuña, impresa en Madrid (1612); la *Curia Philipica*, de Juan de Hevia, Madrid (1612); y el *Vocabularium utriusque juris*, de Antonio de Nebrija, Lugduni (1609). Una curiosidad que nos habla de los gustos literarios del canónigo fue la *Historia verdadera del rey don Rodrigo*, de Albucaim Tarif Abentarique, en la traducción castellana de Miguel Luna, Madrid (1654). Pues bien, en ese inventario de los bienes de canónigo Cervellón se consignaron además algunas publicaciones necesarias para sus actividades clericales, como lo fueron dos *Breviarios romanos*, editados en Antuerpia (1647 y 1648); un *Calendario perpetuo romano*, impreso en Madrid (1618); el *Officium Hebdomadae Sanctae*, Antuerpia (1652); el *Officia sanctorum, in breviario romano ex mandato Summorum Pontificum*, Madrid (1632); la *Suma Diana recopilado en romance*, de Antonino Diana, Madrid (1649); el *Officium proprium sanctorum ecclesiae Tudertianae*, Madrid (1615); un *Vocabulario eclesiástico*, publicado en Caesaraugustae (1644); y dos *Diurnitos dorados*<sup>3</sup>, editados en Antuerpia (1650) (Testamento, 1645: ff. 14v-15). El canónigo Cervellón debió tener gusto por la lectura, pues,

<sup>3</sup> Un *diuturno* o *diurnal* es “el libro que contiene los rezos de la Liturgia de las Horas correspondientes al día: Laudes, Hora Intermedia, Vísperas y también Completas”, Aldazabal, José, *Vocabulario básico de liturgia*, Biblioteca litúrgica # 3, Barcelona, Centre de Pastoral Litúrgica, 1994, p. 126. Agradezco esta información al Dr. Enrique González González, del IISUE.

además de los libros aquí registrados, hay noticia de que tenía biblioteca Santo Domingo, la cual dispuso que quedara en manos del regidor capitán Francisco de Castro Rivera (Testamento, 1645: f. 3).

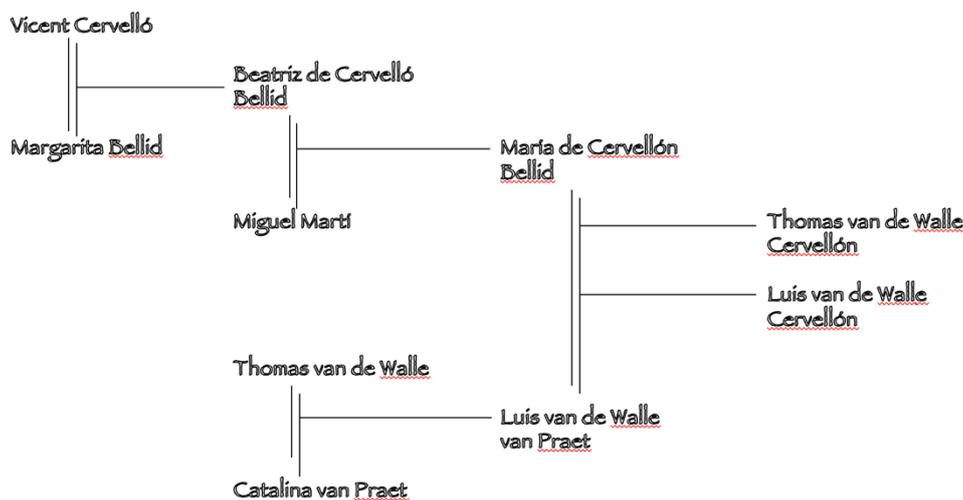
Ciento cincuenta años antes del viaje de Colón, piratas, comerciantes y aventureros, principalmente genoveses, mallorquines y portugueses, abrieron las puertas para que los europeos iniciaran la exploración y conquista de las islas Canarias (Abulafia, 2009: 81). Así, después de años de enfrentamientos y diferencias con la corona portuguesa, la Guerra de Sucesión Castellana, concluida en septiembre de 1479, con la firma del tratado de Alcaçovas-Toledo, le permitió a Isabel de Castilla apoderarse del archipiélago canario. Después, tras la colonización de las islas, se pondría en marcha una intensa actividad agrícola, interesada principalmente en el cultivo de la caña de azúcar, por lo cual la producción, distribución y comercialización del edulcorante daría origen a la fundación de compañías comerciales. De esta manera, las islas se convirtieron en un enclave estratégico para los comerciantes de diversas partes de Europa.

Las relaciones políticas y comerciales entre los aristócratas y nobles flamencos y castellanos parece haberse acentuado en 1496 con el matrimonio de la princesa Juana de Castilla y Felipe el Hermoso. Así, por ejemplo, Thomas Van de Walle, señor de Lembecke y Van de Walle, el más lejano y conocido ancestro de nuestro biografiado, fue regidor de Brujas en 1517, jefe del barrio de Saint Jean en 1521 y miembro del Consejo en 1528 (Van Capellen, 2007: 50). Este personaje contrajo primeras nupcias con Catalina Van Praet, uno de cuyos hijos fue Luis Van de Walle Van Praet (Tabla de parentescos, 2023: I5523).



Parece ser que este Luis habría participado en un ejército permanente, cuyos antecedentes se encuentran en aquel creado por Carlos el Temerario, duque de Borgoña, en la segunda mitad del siglo XV, cuyos integrantes eran reclutados de entre la hidalguía menor de Flandes y los Países Bajos (Van Capellen, 2007: 51). Este hecho explicaría una cierta cercanía entre Luis y el futuro emperador Carlos V, pues cuando éste llegó a Castilla para hacerse del trono, iba acompañado de un grupo de amigos y asesores flamencos, entre los que se encontraba el joven Luis. Así, este caballero flamenco, poco después de haber llegado a Castilla, obtuvo el nombramiento de regidor de Cádiz y después pasó a establecerse en las islas Canarias (Van Capellen, 2007: 51). Ya en La Palma fue familiar del Santo Oficio, más tarde gobernador de armas, maestro de campo de infantería y alcaide de todas las fortalezas de la isla (Tabla, 2023: I1441). Ese aventurero neerlandés también se destacaría en La Palma por haber costeado la conducción del agua de Santa Cruz a la

Palma, haber fomentado la construcción del Hospital de Dolores, haber financiado parte de la obra del monasterio de San Miguel de la orden de Santo Domingo, y haber fundado el pósito de pobres (Van Capellen, 2007: 54-55). Uno de sus hechos a destacar fue la fundación de una compañía comercial en Santa Cruz de la Palma, junto con su hijo mayor Thomas Van de Walle Cervellón y su coterráneo Jan Van Daysele, el 18 de mayo de 1565 (Van Capellen, 2007:55). Hay que destacar que ese influyente comerciante había contraído nupcias en 1537 con María Cervellón Bullid, hija del capitán Miguel Martí, uno de los afamados conquistadores de la isla, y de Beatriz de Cervellón, hija del valenciano Vicent Cervelló y de Margarita Bellid. No está de más destacar que el apellido original de esta familia debió ser Cervelló, en valenciano, aunque ya castellanizado se transformó en Cervellón. Como puede apreciarse, la importancia política y económica de las familias de los contrayentes explicará que sus hijos hayan ostentado, como su abuelo, el linajudo título de señores de Van de Walle y Lembeke.

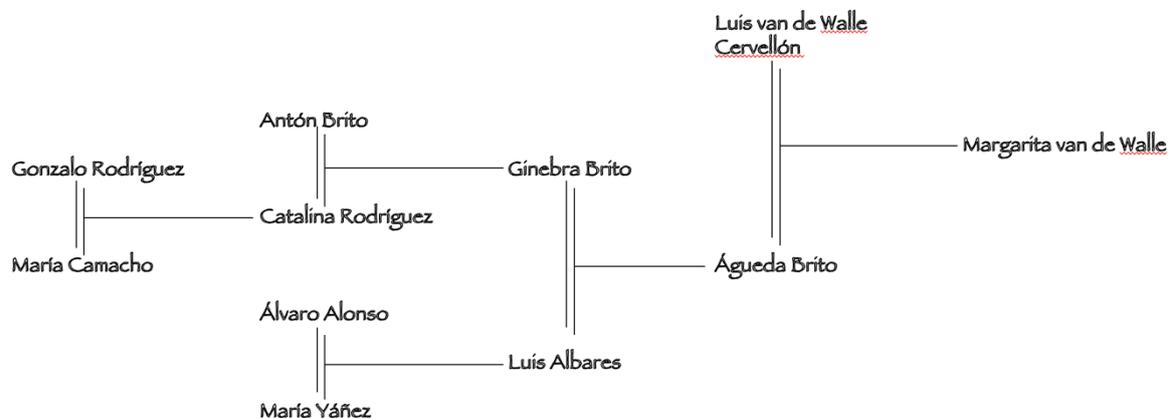


La presencia de una aristocracia flamenca en las islas está por fortuna bien documentada y da cuenta de que esas familias dejaron:

una rica herencia que pervive hasta nuestros días en las Islas, como los calados artesanales e innumerables obras de arte, a saber: imaginería religiosa, retablos, cuadros, muebles y obras literarias que se crearon al abrigo del mecenazgo que estas familias patricias extendieron sobre los creadores locales de la época, además de contribuir al mantenimiento de celebraciones y festejos -tanto litúrgicos como folclóricos- en los que se insertaban estas piezas, de ahí que podamos hablar de fuentes documentales en archivos familiares que estos clanes supieron compilar y conservar (Borja, 2015: 12).

Es razonable considerar, en consecuencia, que el señor canónigo Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz se haya sentido orgulloso de sus ascendientes maternos, pues además de sus vínculos con la familia Van de Walle, el clérigo también descendía por la misma línea de otro conquistador de las Canarias. Me refiero a Antón Brito el Viejo, oriundo de Madeira.

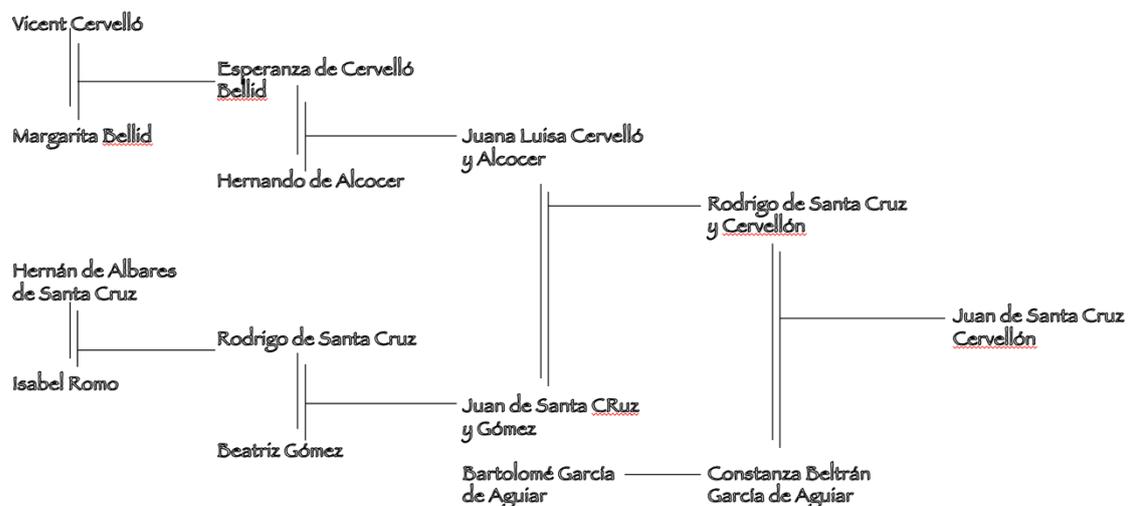
Es sabido que, cuando la reina Isabel organizó la conquista del archipiélago canario, algunos gallegos participaron de manera voluntaria, aunque otros fueron obligados por el Justicia Mayor, pues se encontraban en prisión por haber cometido algunos delitos (Concepción, 2021: 220). Pese a ello, los galicianos se distinguieron en los hechos de armas y por ello habrían obtenido en recompensa una gran cantidad de tierras en las islas. Lo curioso aquí es que el madeirense señor Brito participó en la conquista bajo la bandera castellana y que, una vez dominada la isla, fue uno de los conquistadores que poco a poco se fue apropiando -no sabemos cómo- de muchas de las tierras de los galicianos. Así, con el paso del tiempo, Antón Brito también fue regidor del primer cabildo en 1495 y alcalde mayor de Santa Cruz en 1505; contrajo matrimonio con Catalina Camacho Rodríguez o Rodríguez Camacho, que en esto no hay acuerdo, y de ese matrimonio nació Ginebra de Brito, quien habría de casarse más tarde con el portugués Luis de Albares, natural de Besteiros, Portugal (Concepción, 2021: 223). Ambos personajes, fueron los bisabuelos del señor canónigo, pues de su enlace habría de nacer Águeda de Brito, quien como hemos señalado, fue la esposa de Luis de Van de Walle y Cervellón, el mozo.



En consecuencia, habiendo explorado la ascendencia materna del señor Cervellón, vayamos en busca de sus antepasados paternos.

Hay fama de que el rey Enrique IV de Castilla le concedió privilegio de nobleza, según ejecutoria y confirmación hecha en Madrid el 20 de diciembre de 1457, a Hernán Álvarez de Santa Cruz, vecino de Huete, y a su hijo Rodrigo de Santa Cruz, secretario del rey, por los servicios prestados en «los tratos y conciertos que se celebraron con los reyes de Aragón y de Navarra» (Santa Cruz, 1940: 318; Viera, 1773: 314). Rodrigo de Santa Cruz contrajo matrimonio con Beatriz Gómez, uno de cuyos hijos fue Juan de Santa Cruz y Gómez, quien fue a Canarias con el

adelantado Alonso Fernández de Lugo, primer gobernador de las islas de Tenerife y de La Palma. Entre otras cosas, además de sus estudios en leyes, el licenciado Juan de Santa Cruz fue nombrado teniente de adelantado, para después convertirse en gobernador de Tenerife en 1521, y en regidor y teniente general de la isla de La Palma en 1526, 1530 y 1534 (Santa Cruz, 1940: 319). Por aquellos años, Pedro Fernández de Lugo, motivado por las noticias de las grandes riquezas que se decía había en las Indias, pidió permiso al emperador Carlos V para ir a conquistar la provincia de Santa Martha, región que poco después sería parte del Nuevo Reino de Granada. En consecuencia, una vez consumada la conquista, Juan de Santa Cruz y Gómez fue nombrado gobernador de Cartagena de Indias, «durante cuyo mandato conquistó a los indios de la provincia de Melabueys y fundó en el año de 1540 la ciudad de Santa Cruz de Mopox», una de las poblaciones de Cartagena de Indias (Santa Cruz, 1940: 319). El licenciado Juan de Santa Cruz y Gómez casó en la isla de La Palma con Juana Luisa de Cervellón-Alcocer, hija de Hernando de Alcocer, conquistador de la Palma, y de Esperanza de Cervellón y Bellid, hija de Vicent de Cervelló, quien como hemos visto, fue uno más de los conquistadores de aquella isla. Aquí resulta curioso observar que el canónigo Cervelló se vinculaba por las líneas materna y paterna con el valenciano Vicent de Cervelló.



Por otra parte, el abuelo paterno de nuestro personaje fue Rodrigo de Santa Cruz y Cervellón, regidor de La Palma, capitán de la gente a caballo, alcaide de las fortalezas y castellano del principal de Santa Catalina de Santa Cruz de La Palma, quien contrajo nupcias con Constanza Beltrán García de Aguiar, hija de Bartolomé García de Aguiar, hidalgo de Cota de Armas y de Solar conocido, de la Casa y Torre de García de Aguiar, en la villa de Arcos de Val de Vez y en Ponte de Lima, Portugal (Tabla, 2023: I1202). Es sabido que de ese matrimonio nació el capitán Juan de Santa Cruz Cervellón, padre del canónigo, de quien solo sabemos que fue capitán de las milicias de La Palma.

Como podemos apreciar, el linaje de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz podría explicar de alguna manera los cargos que tuvo durante su vida y, por supuesto, la fortuna que logró amasar, pues era parte de aquella aristocracia canaria que tenía estrechos lazos económicos y políticos en las islas, en la península y en las Indias.

Ahora bien, el 5 de noviembre de 1655, el licenciado Francisco Antonio de Ancona, teniente de gobernador de la provincia de Yucatán, fue informado del deceso de Cervellón, sucedido en la casa del canónigo Alonso Abarca de León, en donde el palmero vivía desde hacia algún tiempo. El teniente de gobernador fue a la referida morada y atestiguó que el canónigo había muerto y que su cuerpo estaba tendido sobre una mesa, amortajado con su alba y casulla. Así, después de haberse santiguado, le fue entregado por mano del licenciado Alonso Gómez el testamento del clérigo. Al analizar el documento, el notario Joseph de Mijangos se percató de que era un papel cerrado, doblado por en medio y cosido por las orillas, al parecer redactado en Santiago de León Caracas el 21 de febrero de 1645, ante Domingo Pérez de Arango. (Bienes de difuntos, 1663; ff. 7v-8) Así, una vez abierto el documento, se dieron cuenta de que no era un manuscrito original sino un trasunto autorizado por escribano público. En consecuencia, antes de proceder al sepelio, se dispuso la apertura y lectura del testamento ante testigos de toda satisfacción, como lo fueron el licenciado Alonso Gómez, el bachiller Pedro de Argaez, el notario Joseph de Mijangos, Juan de Cervantes Carranza, el licenciado Pedro Padilla, el alférez Joan de Mugarrieta, y Melchor de Ortega, quien había sido criado del canónigo en los últimos años (Bienes de difuntos, 1663; ff. 8-9).

De esta manera, habiéndose leído la última voluntad del clérigo, el licenciado Ancona ordenó que se sacasen trasuntos en papel sellado y que se hiciese el inventario de sus bienes. Finalmente, el funcionario real comisionó al canónigo Ambrosio Abarca para que se encargara del funeral, el cual debía celebrarse con toda la solemnidad en la catedral de Yucatán. De los detalles del sepelio no quedó constancia alguna, aunque dos semanas después se cumplieron otros oficios dispuestos por el canónigo, de los cuales daremos cuenta en seguida.

El lunes 22 de noviembre, en la iglesia catedral de Yucatán, se llevó a cabo una vigilia y misa cantada con asistencia del cabildo, en la cual se hizo ofrenda de pan, vino y carnero, según costumbre en aquellas celebraciones, en cuyo acto también participaron los capellanes de coro y los cantores; además, en los días subsecuentes, se ofrecieron las nueve misas cantadas que Cervellón había dispuesto por la salvación de su ánima. Es interesante observar que en el entierro se gastaron veinte cirios y que en las misas subsecuentes se consumieron 10 cirios, 425 candelas, además de 12 candelas de a tostón, y 18 de a dos tomines, las cuales se dieron a los guardianes, curas y rector de la compañía para que las llevaran en su mano durante los actos litúrgicos. (Bienes de difuntos, 1663; ff. 31-33v). El gasto de todo lo anterior fue de 89 pesos y 4 tomines, hecho que nos habla de la importancia del personaje.

En el inventario de los bienes del canónigo se registraron, además del colchón, algunos objetos viejos y usados como almohadas, lienzo y calzones, aunque también se encontraron prendas nuevas y en buen estado, como guantes, capas y sombreros. De entre esos bienes se destacaron una cruz pequeña de palo guarnecida de oro con unos cristales de reliquias, dos escudillas, dos cucharas y dos tenedores de plata, una sortija con 24 esmeraldas pequeñas y una grande al centro, otra sortija con una piedra de sangre en medio, dos chinillos, uno que contenía 7 pesos y siete reales; y otro con 36 reales y medio; dos candeleros de azofar y una petaquilla llena de cacao. Además, el palmero tenía buena cantidad de telas nuevas como tafetanes, ruanes y holandas, sin contar ciertas vestimentas sacerdotales como manteos, capotes, sotanas, sotanillas, bonetes, guantes y sombreros (Bienes de difuntos, 1663; ff. 7v-15v).

De esta forma, en tanto que se inventariaban aquellos bienes, llegó a noticia del teniente de gobernador de Yucatán Francisco Antonio de Ancona, que Rodrigo de Cervellón tenía en la provincia de Caracas «cuatro esclavos y gran cantidad de hacienda empleada en cacao», todo lo cual estaba consignado en el vicario Nicolás de Savariego (Bienes de difuntos, 1663; f. 16). En consecuencia, el funcionario real envió de inmediato una instrucción al capitán Joseph de Arrue, alcalde ordinario y de la Santa Hermandad de la villa y puerto de San Francisco Campeche, para averiguar si en los últimos tiempos habían llegado a dicho puerto, procedentes de la Habana o de Caracas, algunos esclavos, cacao o hacienda para ser entregados al canónigo Cervellón. La comisión establecía que, en adelante, todo cuanto llegase a ese puerto para el señor canónigo, debía ser enviado de inmediato al teniente de gobernador de Yucatán, pues él debía entregarlo a quien en justicia le correspondiese, entre otros, a la madre del clérigo, quien, al parecer, aún vivía en el archipiélago canario (Bienes de difuntos, 1663; f. 16v).

En tanto que se hacían esas diligencias, en los días siguientes las autoridades de Yucatán prosiguieron con el inventario de bienes, de entre entre los cuales quedaron registrados algunos documentos, como la presentación que hizo Felipe IV de Rodrigo de Cervellón para que ocupase la canonjía en la catedral de Yucatán; un cuaderno manuscrito con los papeles de la nobleza y filiación del clérigo, validado al final por Agustín Gutiérrez, escribano de cámara de la Real Audiencia de Santo Domingo; un cuadernillo con el siguiente brevete: «Aquí están mis títulos de órdenes originales y un testimonio de mis papeles y servicios y la repetición del arzobispo don Bernardino de Alamanza»; unos papeles del asiento de la mina de cobre y de la fábrica de 20 galeones, y una relación detallada «del servicio a la Real Hacienda que importa más de un millón y tres mil setecientos y cincuenta pesos»; dos cuadernos de autos sobre los efectos de la armanda de Barlovento en la provincia de Venezuela; un paquete de cartas escritas a algún virrey; una carta de obligación y venta de un esclavo llamado Joseph, «quien se vendió a don Antonio Barreto, caballero del hábito de Santiago, vecino de la Habana, en cuatrocientos pesos, que parece los debe el susodicho»; el nombramiento de dos capellanías a favor del canónigo Cervellón, una de Francisco

Claros, y otra de Alonso Pinto de León y de su mujer Cecilia Hurtado; además de una cajita con diez cartas de negocios (Bienes de difuntos, 1663; ff. 17v-19).

Como podemos observar por la documentación referida, aquel linajudo canónigo habría participado de jugosos negocios, como el comercio de cacao y de telas; también había sido asentista, es decir, la persona encargada por contrato del suministro y otros efectos para una mina de cobre, para la Armada de Barlovento y para la misma Real Hacienda. Tal debió ser la importancia del señor Rosellón, que mantuvo correspondencia con algún virrey, tal vez del Perú o de la Nueva España, y, además, entre otras minucias, le debían dineros por la venta de un esclavo negro y por ciertas capellanías de misas. Es una lástima que no tengamos noticias del paradero de esos papeles, pues ello nos priva del conocimiento de otros detalles de la vida del canónigo y de su pingüe fortuna.

De esta manera, habiéndose elaborado el inventario de los bienes de Rodrigo Cervellón y Santa Cruz, el 13 de noviembre de 1655, el teniente de gobernador de Yucatán designó como defensor de esos bienes al señor Antonio de Castañeda, procurador de causas del juzgado de Yucatán. Ese mismo día, el señor Castañeda solicitó al teniente de gobernador que se hiciera almoneda pública de los bienes dejados por el canónigo, pues la mayoría -dijo él- era «ropa de vestir y otras cosas que se pueden apolillar y venir en su disminución y perder su justo precio» (Bienes de difuntos, 1663: f. 20v). En consecuencia, ese mismo día se pregonó y se llevó a cabo la almoneda, la cual duró cuatro días.

Terminada la almoneda, el señor Castañeda pidió permiso para indagar si el testamento que le habían entregado verdaderamente pertenecía a Cervellón. De esta forma, a partir del 26 de noviembre de 1655 se llevaron a cabo las informaciones en las que testificaron el canónigo Ambrosio Abarca de León, el presbítero bachiller Alonso Gómez y Melchor de Ortega, natural de la Habana y criado de Cervellón, quienes coincidieron en que Cervellón, durante su enfermedad, había dicho que su testamento estaba una cajita que tenía en su habitación y que pensaba hacer codicilo en otro momento. Pese a ello, Cervellón murió y su criado, en presencia de los demás sacó el documento y lo entregó al teniente de gobernador de Yucatán. Vale decir que los tres interrogados coincidieron en que la firma que estaba al calce del testamento era muy semejante a como la hacía Cervellón en vida.

Hechas las informaciones, el encargado de los bienes de Cervellón pidió al teniente de gobernador que se notificase oficialmente Margarita Van de Walle de la muerte de su hijo, para que como legítima heredera dispusiese de los bienes del canónigo como mejor le conviniera; que se enviase requisitoria a Caracas para que se comprobase la autenticidad del testamento de Cervellón, pues su original se encontraba en aquella ciudad; que se enviasen a Mérida los bienes, libros y esclavos que el palmero hubiese dejado en aquella ciudad. Pero además solicitó que se llevasen a Mérida a los cinco cautivos que tenía avecindados en Caracas, provincia de Venezuela, los cuales se

llamaban Juan de Angola, oficial de zapatero, de 12 a 14 años; Isabel Angola y sus hijos mulatillos, el uno llamado Jorge, de tres a cuatro años; Brígida de 16 meses, y Joseph de 10 años (Bienes de difuntos, 1663: ff. 40v-42). Fue última voluntad de Cervellón que la bebé de 16 meses le fuera enviada a su hermana, sor María de Santa Cruz, quien vivía en Canarias “para que la sirva en el convento y la doctrine y enseñe”. Me da la impresión de que esta manda deja ver que el canónigo tenía una especial consideración por la pequeña, pues manifestó desearle bien “por haber nacido en casa”. (Bienes de difuntos, 1663: ff. 70-70v). También dispuso que la dicha Isabel Angola y otros de los dichos esclavos le fueran vendidos “al padre Francisco del Pino o la señora Leonor, su madre, por el precio que les pareciese justo, “por la obligación que les tengo” y por dar a esos esclavos “amos a mi satisfacción” (Bienes de difuntos, 1663: ff. 70-70v). Del testamento del canónigo se desprende que también tenía algunos cautivos en San Domingo, pues el palmero precisó que, si falleciere en Santo Domingo pueda elegir de entre sus esclavos “el capitán Francisco de Castro Rivera y la señora Antonia de Acevedo “a quien les tengo mucha obligación” (Bienes de difuntos, 1663: f. 71).

No está de más detenernos un momento para recordar que la esclavitud ha sido una práctica habitual en la historia humana, que «todos los pueblos del mundo antiguo acostumbraron llevar a la sumisión y servidumbre a algunos hombres, y que por ello es famosa la maldición que Noé lanzó a su hijo Cam para que éste fuese *esclavo de los esclavos de sus hermanos*». (Cerón Ruiz, 2014: 9). De esta forma, las travesías que los portugueses hicieron a principios del siglo XV por las costas occidentales del África y por el archipiélago canario les permitieron capturar nativos para después venderlos en Setubal, Lisboa y Oporto, y no pasó mucho tiempo para que los castellanos también se involucraran en la trata negrera. Así, «transplantada la institución esclavista al Nuevo Mundo, y con la servidumbre del natural despojado de sus tierras, muy pronto los conquistadores la incrementaron con negros africanos» (Marín, 2014: 17). Este hecho explicaría que algunos aristócratas, como el canónigo Cervelló, poseyeran y vendieran esclavos procedentes del África occidental. El caso es que el canónigo, además de sus esclavos avecindados en Caracas, le habría vendido en cuatrocientos pesos a Antonio Barreto Tabarez, caballero del hábito de Santiago, un esclavo negro de veinte años llamado José Carlos. El contrato fue firmado en la villa de Madrid el 10 de mayo de 1654 y en él quedaron como consignatarios de la cobranza unos primos del canónigo llamados Jacinto Ortiz de Santa Cruz y Pedro Beltrán de Santa Cruz, éste último contador mayor de cuentas de la Habana, quien en breve entregó el dinero pendiente al encargado de los bienes de Cervellón.

Un dato relevante del testamento del canónigo es que en el apartado referente a los esclavos el canónigo mencionó unos “bienes y alhajas” que estaban “en casa de Martha, en el rancho que hice junto a San Mauricio, el cual le di a ella y a sus hijos, y en caso necesario de nuevo se los doy y mando en este testamento” (Bienes de difuntos, 1663: f. 67v). De ahí que nos

preguntemos, ¿quién fue esa Martha y cuál su cercanía con Cervellón, para que éste le haya dado a ella y a sus hijos la posesión del rancho? Cualquiera que sea la respuesta, eso nos muestra un comedido especial por aquellas personas, deferencia que no fue igual con sus demás esclavos ni con el indio Pente, su sirviente particular, pues el canónigo dispuso que a ellos únicamente se les diera “a cada uno jubón y calzón de lienzo o de cotense, y a la negra su hijilla, camisa y naguas de lo mismo a cada una” (Bienes de difuntos, 1663: f. 70v).

Es muy interesante observar que el 22 de diciembre de 1655 el teniente de gobernador de Yucatán nombró a Manuel Rodríguez de Sosa, alguacil mayor de Mérida, depositario de las bienes del canónigo, por lo que el defensor de aquel patrimonio fue instruido de entregar a Rodríguez de Sosa 449 pesos, que fue lo obtenido en la almoneda pública.

No me parece extraño que ante la cantidad de bienes que poseía el señor Cervelló, algunos hayan tenido la tentación de obtener algún beneficio por haberlo servido. Ya habían pasado poco más de dos meses de la muerte del canónigo, se habían llevado a cabo las solemnidades religiosas para la salvación de su ánima, se había hecho inventario de sus bienes, se habían vendido en almoneda aquellas cosas que a juicio del defensor convenía vender, y ya se habían enviado requisitorias a la Habana y Caracas para recuperar los bienes, librería y esclavos que Cervellón tuviese en aquellos lares. Fue entonces cuando Luisa de la Vega, vecina de Mérida, se presentó ante las autoridades de Yucatán para decir que ella había servido mucho tiempo a Cervellón y que lo había atendido de día y de noche durante su enfermedad, por lo cual el clérigo, agradecido, había manifestado varias veces a su amigo el licenciado Ambrosio de Abarca, maestrescuela de la catedral de Yucatán, que «se le diesen veinticinco pesos de oro común en retribución del dicho servicio y asistencia». La mujer aseguró que su petición no era por malicia, sino por ser pobre de solemnidad y sustentarse de limosna, por lo cual pidió que se le tomara declaración al maestrescuela para que se corroborara su dicho (Bienes de difuntos, 1663: ff. 50v-52). Con argumentos parecidos, también se presentó ante las autoridades Melchor de Ortega, criado de Cervellón, quien aseguró que el clérigo, agradecido por sus buenos servicios, había declarado ante testigos que tenía voluntad de dar al sirviente toda la ropa blanca de su vestir, además de cincuenta pesos de oro común (Bienes de difuntos, 1663: ff. 53v-54). En consecuencia, en los días siguientes se presentaron a declarar el presbítero Alonso Gómez, beneficiado por el Real Patronato del partido de Santiago; el canónigo Ambrosio Abarca y el bachiller Francisco de Abarca, racionero de la iglesia de Yucatán, quienes coincidieron respaldar los dichos de los demandantes. Al enterarse el defensor señor Castañeda, se manifestó en contra de lo que pretendían Luisa y Ambrosio, pues, desde su punto de vista, ello iba en detrimento de los legítimos herederos del canónigo. Pese a ello, el 6 de abril de 1656, el teniente de gobernador de Yucatán dispuso que se le entregasen al criado los cincuenta pesos en reales que demandaba, además de 28 pesos que es lo que se había obtenido en la almoneda por la venta de la

ropa blanca y sábanas del difunto (Bienes de difuntos, 1663: ff. 58-60v). De lo que haya determinado la autoridad en este caso de la mujer nada ha llegado hasta nuestros días.

Llama la atención la gran movilidad que Rodrigo de Cervellón tuvo durante toda su vida, pues además de sus estancias en México, Santo Domingo, Caracas, Yucatán y las Islas Margarita y Puerto Rico, hay indicios de sus constantes viajes a los reinos de Castilla. Lo que también es cierto, es que el palmero se interesó tanto en el comercio y los negocios, que su comportamiento se oponía a las disposiciones eclesiásticas de aquella época, como la establecida en el Tercer Concilio Provincial Mexicano, la cual ordenaba a la clerecía de cualquier dignidad y condición, que «ninguno ejerza el comercio y negociación, ni sea procurador o agente de negocios de alguno; ni se encargue de mercaderías ajenas, ni las administre, o gire su valor en letras, o de cualquiera otro modo se mezcle en semejantes negociaciones» (Martínez López-Cano, 2004; p. 215). Estos hechos tal vez puedan explicarse a la luz del interés que el canónigo tuvo por las actividades comerciales, en las cuales debió estar involucrada su parentela. Así que es posible que el acomodo en la administración jurídica y eclesiástica indiana no haya sido más que un medio para fortalecer los lazos comerciales que él y sus familiares tuvieron en las Indias.

Hasta aquí, de manera sucinta, lo poco que conocemos de la vida del muy ilustre señor canónigo don Rodrigo Cervelló y Santa Cruz, y quede como tarea pendiente el buscar otros testimonios documentales en los archivos de aquellos lugares de las Indias, en los cuales vivió y trabajó el clérigo. Tal vez con ellos podamos saber más de su vida y establecer sus posibles vínculos con aquellos canarios que participaron en la aventura del Nuevo Mundo.

## Testamento de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz<sup>4</sup>

[f. 1] En el nombre de Dios, amén. Sepan cuántos esta carta de testamento última y postrimera voluntad vieren, como yo, el licenciado Rodrigo de Cervellón de Santa Cruz, clérigo presbítero, natural de la isla de La Palma, una de las de Canaria, hijo legítimo de Juan de Santa Cruz Cervellón y doña Margarita Vandenal Bellidona, naturales de la misma isla, estando por la misericordia de Dios sano del cuerpo y para hacer viaje de mar en fuera, y en mi quicio y entendimiento natural, el que Dios nuestro señor fue servido de darme, creyendo como creo en el misterio de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres persona y un solo Dios verdadero, y asimismo el de la encarnación de la segunda persona, nuestro señor y redentor Jesucristo, en las purísima entrañas y vientre virginal de la virgen santísima María, [f. 1v] su madre, señora nuestra, que siendo virgen antes y en el parto y después del parto, y nuestro redentor, Dios y hombre; y asimismo que padeció por los hombres hasta morir en la cruz por salvarnos y redimir nuestras culpas; y que resucitó glorioso y subió a los cielos y está a la diestra del padre, y de allí ha de venir en el fin del mundo a juzgarnos y dar a los buenos premio y a los malos pena sin fin; y creyendo asimismo todo aquello que la santa Iglesia católica romana, nuestra madre, cree, tiene, enseña y confiesa; y todo aquello que el verdadero, bueno y fiel cristiano debe tener y creer; invocando como invoco por mi abogada y patrona, que lo es de los pecadores, a la serenísima reina de los ángeles, María, madre de Dios y señora nuestra; y a los demás santos, mis abogados y de mi devoción, para que intercedan por mí cuando Dios me llevare de este mundo y me encaminen por el camino de mi salvación, so cuya protección y protestando vivir y morir debajo [f. 2] de esta fe y creencia, y no apartarme de ella, y aunque el demonio me divierta con sus ilusiones, ordeno y hago mi testamento en la manera siguiente:

Primeramente, mando mi alma a Dios, que la crió y redimió con su preciosa sangre; y el cuerpo a la tierra, de que fue formado; el cual es mi voluntad que sea enterrado en el hospital que hubiere en la parte y lugar que muriere; y si hubiere dos o más, en el más antiguo; y si ninguno hubiere sea en la iglesia parroquial en acompañamiento de todos los sacerdotes que hubiere en ella.

Ítem, es mi voluntad que el día de mi entierro, si pudiere ser por la mañana, y si no el primero siguiente, se me diga misa de cuerpo presente con su vigilia y ofrenda de pan y vino, muy moderada, sin vanidad, a disposición de mis albaceas, que así se los ruego y encargo. Y los nueve días primeros siguientes, desocupados de santos, se me digan nueve misas de las nueve festividades de nuestra señora, y se pague la limosna de mis bienes.

[f. 2v] Ítem, es mi voluntad que luego, lo más breve y presto que pudiere ser, se me digan quinientas misas a disposición de mis albaceas, quedando pocas a cada sacerdote porque se digan brevemente y se pague la limosna de mis bienes. Y si hubiere algunas religiosas se den diez misas a

---

<sup>4</sup> Versión paleográfica de Miguel Ángel Cerón Ruiz

cada sacerdote de cada convento y en cada uno de ellos se me diga una misa cantada con su vigilia; y si muriere en la mar se haga lo mismo en llegando a tierra en los conventos que hubiere, además de la que se ha de decir cantada en el hospital o parroquia, donde se ha de decir de cuerpo presente o como si lo hubiere.

Ítem, mando a las mandas forzosas a cada una dos reales, con que las aparto de mis bienes.

Ítem, digo y declaro que mis bienes son cuatro esclavos: Juan de Angola, de doce a catorce años, zapatero y oficial; y Isabel Angola, con dos hijos mulatillos, uno Jorge, de tres a cuatro años; y Brígida de dieciséis y seis meses; ítem, más Joseph de diez años, su hijo, con que son cinco por todos. Y los bienes y alhajas que me quedan todos en casa [f. 3] de Marta, en el rancho que hice junto a San Mauricio, el cual le di a ella y a sus hijas, y en caso necesario de nuevo se los doy y mando en este testamento.

Ítem, la librería que dejé en Santo Domingo al capitán Francisco de Castro Rivera, regidor.

Ítem, en Nueva España, en poder de Nicolás Maya de Castiel, lo procedido de diez fanegas de cacao que le remití de mi cuenta el año de cuarenta y cinco, por agosto o septiembre, y reside en la Puebla de los Ángeles.

Ítem, en semilla siete mil quinientos y dos reales de vellón en poder de Juan Lasso de Cordero, y por su ausencia Francisco Lasso de Cordero, su hermano, mercaderes, del trato de estas partes y en particular de Santo Domingo.

Y la plata labrada que tengo en casa y las que me tiene Francisco del Pino, que pesa toda más de quinientos pesos, y algunas piezas de China, pocas, que están con mi ropa y que podrá ser las lleve conmigo.

Ítem, en casa de Manuel Fernández, cirujano, tengo en su tienda, a vender, ochenta varas de cotense fino, cincuenta de burato de seda y lana; [f. 3v] cuarenta de Juan florete, treinta de ordinario, y diez y tercia de blancarte; y podrá ser que le deje otras cosas, que el dirá las que fueren, y de las dichas tengo papel suyo.

Ítem, tengo en mi escritorio algunas perlas, que me parece no valen mucho; podría ser valgan cien pesos o más o menos que no me acuerdo.

Ítem, di a Felipe Salgado, vecino de esta ciudad, en perlas, cosa de mil reales, poco más o menos, de que tengo papel suyo, para que se me trajere en géneros de China. Todo lo cual quiero y es mi voluntad que se distribuya y todos los bienes míos en esta manera: Que al tiempo, día y hora de mi fallecimiento, la dicha mi madre, que Dios me guarde muchos años, que es mi heredera forzosa, [si] fuere viva, las dos partes de mis bienes, que en tal caso que sea viva le pertenecen, la instituyo por heredera en ellos; y en el tercio restante de que puedo disponer instituyo a mi alma por el bien de la cual lo distribuyan mis albaceas en decir misas por mi alma, en que entren las quinientas arriba dichas, pero no la que es [f. 4] de cuerpo presente, referidas. Y al hospital donde me enterrare se den de limosna cien reales, y si hubiere otro se le den cincuenta; y ruego y pido a la

dicha mi madre, porque me queda poco para hacer bien por mi alma y dejar algo a mi hermana sor María de Santa Cruz, monja del monasterio de Santa Catalina de Sena, de la dicha isla de Palma, a quien tengo y debo mucho amor y voluntad, que parta con ella de lo que le tocare y alcanzare de mis bienes; y a mis albaceas les ruego les envíen un tanto autorizado de este testamento para que lo sepan, y para que la dicha mi madre, viendo que es poco el tercio que quedare para el bien de mi alma, haga bien por ella como mi madre; que siendo Dios servido de llevarme a mí después, yo tendré el mismo cuidado y le pondré por obra; y en caso que no fuere viva la dicha mi madre, que guarde Dios muchos años, al tiempo de mi fallecimiento se hagan de mis bienes tres partes, y la una sea para la dicha mi hermana y las dos para hacer bien a la dicha mi alma, según está dicho. [f. 4v] Y el cómputo se haga después de pagado mi entierro y demás funeral. Y si tampoco fuere viva la dicha mi hermana se distribuya todo por mi alma y las de las susodichas conforma a mi intención; y si fuere viva ella tendrá cuidado de hacer bien por la de nuestra madre y la de nuestro padre, que así lo encargo y lo haré yo también dándome Dios vida. Y el tercio que ha de haber la dicha mi hermana ha de ser por sus días, y si tuviere necesidad de gastar algo del principal lo haga, pero si lo pusiere a censo, que esto es lo ordinario que se puede hacer, después de sus días lo distribuya mi primo hermano don Luis Vandenal, y mi primo segundo don Gaspar Cervellón, ambos y cada uno *in solidum*, y faltando ambos, los beneficiados de la parroquial en la dicha ciudad, en misas por mi alma y la suya y las de nuestros padre y madre, y lleven por ello décima de la administración si quisieren hacerlo con ese premio, y si graciosa[f. 5]mente se lo pague Dios, nuestro señor.

Ítem, mando a la dicha mi hermana una mulatilla, Brígida, hija de Isabel, de diez y seis meses, para que la sirva en el convento y la doctrine y enseñe, que le deseo bien por haber nacido en casa.

Ítem, mando cien misas por las personas de quien fuere algo a mi cargo y, a falta de eso, por las ánimas del purgatorio conforme a mi intención.

Ítem, mando a los dichos mis esclavos y al indio Pente, que me sirve, a cada uno jubón y calzón de lienzo o de cotense, y a la negra su hijilla, camisa y naguas de lo mismo a cada una.

Ítem, quiero que la dicha Isabel, negra, y otros de los dichos, si quisiere el padre Francisco del Pino o la señora Leonor, su madre, se le den por lo que pareciese justo antes que a otro por la obligación que les tengo y por darles amos, más a mi satisfacción y si falleciere en Santo Domingo tenga esta elección en los que allá hubiere, el capitán [f. 5v] Francisco de Castro Rivera, regidor, y la señora doña Antonio de Acevedo, a quienes tengo mucha obligación.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados y lo demás en él contenido dejo y nombro por mis albaceas y ejecutores a los padres Francisco del Pino, presbítero, en primero lugar, y en segundo al padre Sebastián Moreno que sirve [en] el curato, y al padre Juan de Velasco, presbítero; y en Santo Domingo al dicho capitán Francisco de Castro Rivera para lo que allá puede suceder, a los cuales y a cada uno *in solidum* doy poder cumplido y facultad para que entren en mis

bienes y tomen la parte que baste y la vendan como mejor les pareciere y conforme fuere necesario y cumplan y paguen este mi testamento y lo contenido en él, y tenedor de bienes sea el dicho padre Francisco del Pino, y a falta suya los demás, como van nombrados y como lo hicieren [f. 6] por mi alma les de Dios, nuestro señor, el premio y hallen quien haga al tanto por las tuyas, y por esta carta revoco, anulo y doy por ningunos, así el testamento que otorgué en Santo Domingo a mi partida el año de seiscientos y treinta y cinco, por septiembre, que fue cerrado ante Diego Méndez, escribano público y real, como otros cualesquiera o codicilos que se diga que yo haya fecho, que no sé tal, para que no valgan ahora ni en ningún tiempo alguno, sino solo este que es mi testamento, última y postrimera voluntad, el cual quiero que valga por tal o por mi codicilo o escritura pública o en aquella vía y forma que más y mejor haya lugar de derecho en testimonio de verdad. Lo otorgo así, que es fecho en la ciudad de Santiago de León, Caracas, provincia de Venezuela de las Indias, tierra firme del mar océano, donde al presente estoy de partida para la isla Española y ciudad de Santo Domingo, de ella, por vía del puerto y ciudad de Coro, costa debajo de la misma provincia, que es fecho en [f. 6v] dieciséis días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años.

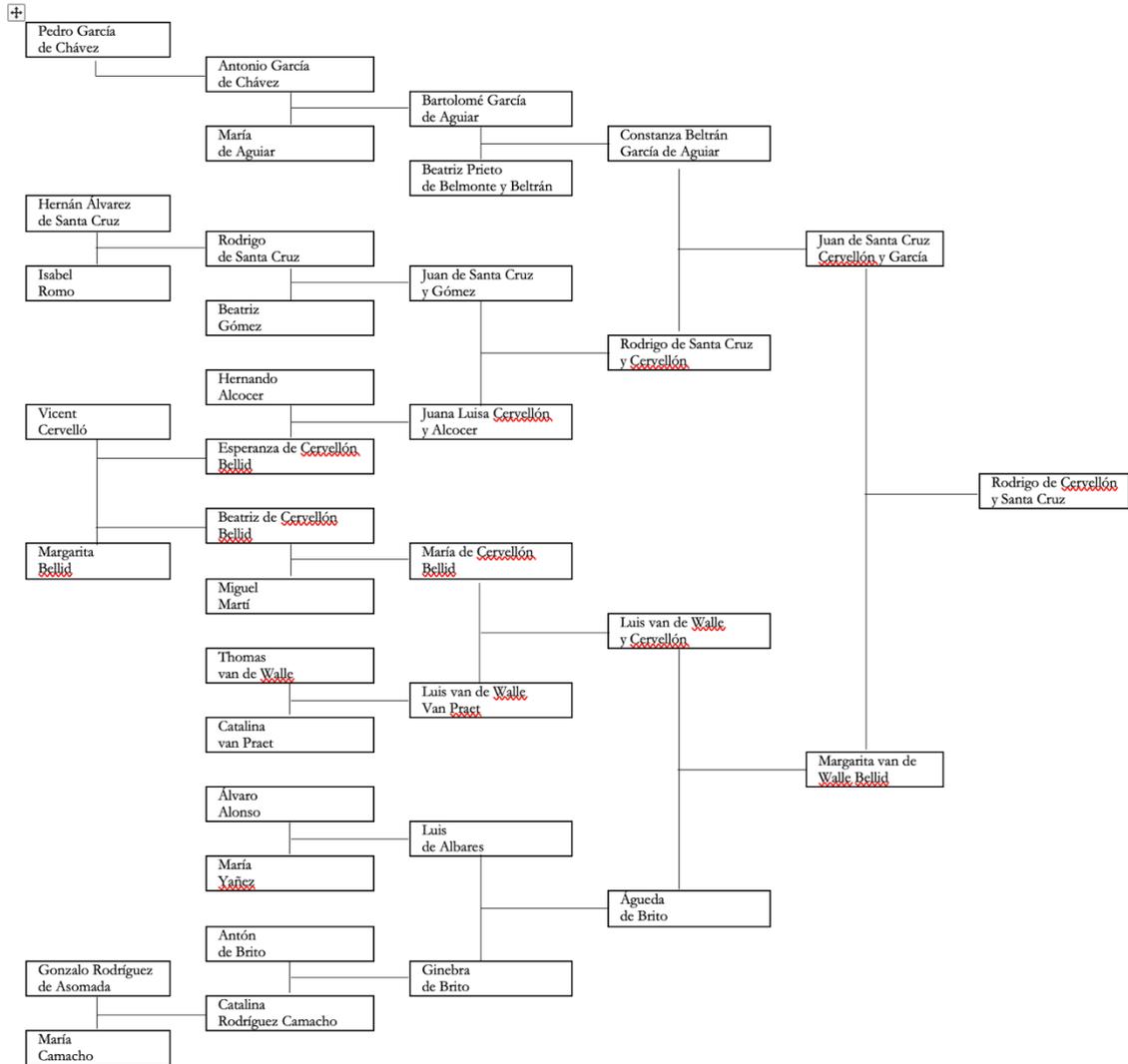
Ítem, declaro que mi capellanía que sirvo en San Pablo, del señor reverendísimo definidor don Juan Aguado de la Mata, me deben los bienes y herederos del maestro de campo don Diego Vázquez de Rojas dos años cumplidos por octubre pasado y otro medio que se cumple a veinte y siete de abril de este año, que todo monta doscientos y cincuenta pesos, y todas las misas están ya dichas. Mando se cobren y algo me dieren antes para en cuenta por mis réditos parecerá.

Ítem, ruego a mis albaceas tomen testimonio del día y hora de mi muerte por lo que dejo dispuesto arriba.

Ítem, es mi voluntad que el tercio que digo que goce mi hermana por sus días, después de ellos como se ha de distribuir por mi ánima y suya y la de nuestros padres, si lo quisieren las monjas y la mulatilla para el convento, con cargo de misas que se digan en él, por los religiosos que los administran, se les dé para el efecto y cada año se le digan las que correspondieren conforme a los réditos y conforme [a] las limosnas [f. 7] allá acostumbradas. Y si en este convento no fuere a propósito, sea en otro o en el hospital o en la parroquia, como mejor y más bien les pareciere a los ejecutores nombrados. Fecho ut supra. Licenciado don Rodrigo Cervellón Santa Cruz.

En la ciudad de Santiago de León, Caracas, en veinte y un días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, el licenciado don Rodrigo Cervellón de Santa Cruz, ante mí, el notario, dijo que este es un tanto a la letra del testamento cerrado que otorgó este día ante mí y los testigos que constan de la suscripción, el cual dice sacó de su letra y mano y lo firmó de su nombre, y me pidió que para que conste por donde quiera que le llevare, atento a que el que otorgo queda en mi poder. Lo certifiqué así y firmé de mi nombre y por ser así verdad lo hago y certifico en la forma

que puedo de cómo así lo otorgó, como por el parecer a que me remito que queda en mi poder, y lo firmé. Fecha ut supra. En testimonio de verdad: Domingo Pérez de Araujo, notario [f. 7v] público.



## Bibliografía

- Abulafia, D. (2009): *El descubrimiento de la humanidad. Encuentros atlánticos en la era de Colón*. Ediciones Crítica.
- Actas del Cabildo Eclesiástico de Caracas. Compendio Cronológico*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1963, (Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia 64), tomo 1 (1580-1770),
- Borja Plasencia de la Cruz, E. (2015) «Una aproximación al teatro breve en Canarias: transcripción y estudio literario y lingüístico de la “Loa entre dos pastores para la Navidad de 1752» (Fondo Van de Valle)», Facultad de Humanidades, Sección de Filología, Universidad de la Laguna.
- Cerón Ruiz, M. A. (2014). «Presentación» en Marín Álvarez, Raúl, *Azúcar morena: las compañías negreras en el tráfico de esclavos hacia América, 1592-1868*: Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.
- Concepción García, H. (2021): «La casa de Brito en Gallegos (Barlovento). Siglos XVI-XVII», en *Labor et Constantia, Revista de la Sociedad de Estudios Genealógicos y Heráldicos de Canarias*, número 2, año 2021, p. 211-237.
- Martínez López-Cano, María del Pilar (coordinación), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, edición en PDF, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004 (Serie Instrumentos de Consulta 4). Disponible en: [http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios\\_index.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/concilios/concilios_index.html).
- Díaz del Castillo, B. (1632): *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*: Imprenta del Reino.
- Marín Álvarez, R. (2014): *Azúcar morena: las compañías negreras en el tráfico de esclavos hacia América, 1592-1868*: Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM.
- Pereyra, C. (1986): *Las huellas de los conquistadores*: Editorial Porrúa.
- Santa Cruz y Mallén, F. (1940): *Historia de familias cubanas*: Editorial Hércules, tomo 1º.
- Van Cappellen, J. (1963-1964): «Los Van de Walle en Flandes. Nuevos datos para la historia de esta familia desde finales del siglo XII hasta su establecimiento en La Palma en el siglo XVI» en *Revista de Historia Canaria*: Universidad de la Laguna, número 141-148, pp. 45-55.
- Viera y Clavijo, J. (1773): *Noticias de la historia general de las islas de Canaria*: Imprenta de Blas Román, vol II.

## Fuentes archivísticas

- Auto de la Casa de Contratación de Sevilla, 18 de julio de 1654 (original), AGI, Contratación, 5431, No. 1, R13.

Bienes de difuntos, 1663, AGI, Contratación, 446, N2, R2.

Información de Antonio Manuel Cataño, 1630, AGI, Contratación, 5407, N. 44.

Inventario de los bienes de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz, Bienes de difuntos, AGI, Contratación, 446, N2, R2.

Petición de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz a la Casa de Contratación de Sevilla, 1654, AGI, Contratación, 5431, No. 1, R13.

Real cédula de Felipe IV, Madrid, 4 de marzo de 1654 (traslado), AGI, Contratación 5431, No. 1, R13.

Real cédula de Felipe IV, Madrid, 6 de septiembre de 1629 (traslado), AGI, Contratación, 5407, N. 44, f. 2.

Relación de los servicios y méritos del licenciado don Rodrigo de Cervellón de Santa Cruz, clérigo presbítero, 1650, AGI, Indiferente general, 193, n. 66.

Tabla de Parentescos, Luis van de Walle van Praet,  
<https://castilla.maxerco.es/getperson.php?personID=I1441&tree=fernandodecastilla>

Tabla de parentescos, Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz,  
<https://castilla.maxerco.es/getperson.php?personID=I110703&tree=fernandodecastilla>

Tabla de Parentescos, Rodrigo de Santa Cruz Cervellón,  
<https://castilla.maxerco.es/getperson.php?personID=I1202&tree=fernandodecastilla>

Tabla de Parentescos, Thomas van de Walle,  
<https://castilla.maxerco.es/getperson.php?personID=I5523&tree=fernandodecastilla>

Testamento de Rodrigo de Cervellón y Santa Cruz (traslado), Bienes de difuntos, AGI, Contratación, 446, N2, R2.



